

SEXTO: Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18/02/2020. EL ALCALDE., Fdo: Miguel F. Molina Chamorro.  
Nº 12.398

#### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesiones celebradas el 30 de enero y 19 de febrero de 2.020, aprobó inicialmente la inclusión en el Inventario de caminos públicos el camino denominado “Camino de Campobuche (también denominado Camino Los Terrazgos)”, sometiéndose el acuerdo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes a contar a contar desde el día siguiente al de la presente publicación a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si no se presenta ninguna alegación o reclamación al efecto.

El documento técnico adscrito al mismo y que servirá como base de la Ficha de Inventario está a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web del Ayuntamiento (Inventario de Bienes / Actualización en 2020).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. 20/02/2020. En Grazaema (Cádiz), EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 12.468

#### AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2.020, aprobó definitivamente el documento denominado Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2021 que incorpora como anexo las alegaciones presentadas y las respuestas del equipo redactor y sin que existan modificaciones sustanciales que requieran nuevo trámite de información pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa de conformidad con lo previsto en los art. 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El citado documento está a disposición de los interesados en el portal de transparencia y página web del Ayuntamiento (Plan Municipal de Vivienda y Suelo).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. 20/02/2020. En Grazaema (Cádiz), EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 12.472

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Expediente Gestiona: 14770/2019. El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota por Decreto número 2020-0944 suscrito el día 11 de febrero de 2020, ha acordado aprobar inicialmente la Innovación-Modificación del Plan Parcial del SUP R5 –Parcela 13.4. Equipamientos-.

De conformidad con los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Oficina Técnica Municipal, sita en la calle, sita en la calle Doctor Gómez Ulla, número 6, de lunes a viernes laborables en horario de atención al público de 9,00 h a 14.00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El objeto de la Innovación-Modificación del Plan Parcial es la reordenación y reorganización de los usos dotacionales (equipamientos) establecidos en la Manzana 13.4 del Plan Parcial.

Rota, a 14 de febrero de 2020. Jose Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 12.677

#### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de El Gastor, en sesión extraordinaria de 19 de febrero de 2020, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el uso de los servicios y espacios del Vivero de

Empresas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda expuesta al público en Secretaría por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

El Gastor, a 19 de febrero de 2020. LA ALCALDESA: Fdo: Mª. Isabel Moreno Fernández.

Nº 12.689

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0593 DE 13 DE FEBRERO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE DURANTE LAS TEMPORADAS 2019-2020.

BDNS(Identif.):496597

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020.

#### PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación de las Escuelas Deportivas de Base de Entidades Deportivas, (en adelante EDB), mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, así como las correspondientes subvenciones como consecuencia de su organización y desarrollo como complemento a la competencia local en materia deportiva.

Estas Bases Reguladoras, convocan la siguiente tipología y cantidad de Escuelas Deportivas de Base:

. Escuelas Deportivas de Base Públicas (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas de titularidad municipal).

- Deportes Colectivos

* Baloncesto .....	1 Escuela Deportiva
* Fútbol .....	1 Escuela Deportiva
* Waterpolo .....	1 Escuela Deportiva
* Balonmano .....	1 Escuela Deportiva
* Tag Rugby .....	1 Escuela Deportiva
* Voleibol .....	1 Escuela Deportiva
* Deporte Adaptado .....	1 Escuela Deportiva

- Deportes Individuales

* Ajedrez .....	1 Escuela Deportiva
* Atletismo .....	1 Escuela Deportiva por Zona
* Judo .....	1 Escuela Deportiva
* Gimnasia Rítmica .....	1 Escuela Deportiva
* Tenis .....	1 Escuela Deportiva
* Padel .....	1 Escuela Deportiva
* Taekwondo ITF .....	1 Escuela Deportiva
* Taekwondo Olímpico .....	1 Escuela Deportiva
* Natación .....	1 Escuela Deportiva por zona
* Esgrima .....	1 Escuela Deportiva
* Karate .....	1 Escuela Deportiva por Zona
* Gimnasia Artística .....	1 Escuela Deportiva
* Petanca .....	1 Escuela Deportiva
* Tiro con Arco .....	1 Escuela Deportiva

. Escuelas Deportivas de Base Concertadas (Aquellas que su actividad se desarrolle en instalaciones deportivas privadas, debido a un déficit de infraestructura municipal).

- Zona Norte:

* Vela .....	1 Escuela Deportiva
* Hípica .....	1 Escuela Deportiva

- Zona Centro

* Hípica .....	1 Escuela Deportiva
----------------	---------------------

#### SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades deportivas, incluidas secciones y entidades en general y clubes deportivos, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y que cumplan con los requisitos enumerados en la base cuarta y que no se encuentren incurso en ninguna causa de exclusión definidas en la base undécima.

El disfrute de las presentes subvenciones, obliga a los beneficiarios a aportar declaración certificada por el Secretario de Entidad, en la que se manifieste el no disfrutar de otras subvenciones. En caso contrario se deberá detallar el importe de las ayudas recibidas para atender gastos de la misma naturaleza, dentro del proyecto de Gestión de la Escuela.

#### TERCERA. FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La finalidad que tiene la concesión de la subvención es la puesta en marcha del Programa de Escuelas Deportivas de Base, promocionando la actividad deportiva en el municipio de San Roque, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo en niños a partir de 5 años (salvo en algunas modalidades deportivas excepcionales que se recogerán motivadamente en sus respectivos proyectos técnicos las edades comprendidas por la EDB), salvo en el caso de aquellas escuelas que abarquen el nivel de tecnificación deportiva, donde lo que